

Regulación y Supervisión Bancaria en el Manejo y Previsión de las Crisis Financieras

Jacques Trigo *

**Comentarios:
Ramiro Cabezas
Fernando Kempff
Jaime Ponce**

* Superintendente de Bancos y Entidades Financieras

I. INTRODUCCIÓN

Al 30 de junio de 1998 existen 50 entidades supervisadas por la SBEF, de las cuales 15 son entidades bancarias y 35 entidades no bancarias (Mutuales, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Fondos Financieros Privados).

El volumen total de activos equivalente a \$us 6.441 millones, está distribuido en 87% para la banca y el 13% para entidades no bancarias. La cartera de créditos, principal activo, está concentrada en una mayor proporción en el sistema bancario (85%), orientada a créditos superiores a \$us20.000 correspondiente a 237.790 prestatarios. Por su parte el sistema no bancario está conformado por 223.501 prestatarios que se benefician con el 15% del volumen total de créditos a esa fecha, con un promedio menor a \$us10.000.

Resulta importante subrayar que los Fondos Financieros Privados atienden a un mayor porcentaje de prestatarios de medianos y bajos ingresos; las operaciones de estas entidades están financiadas, en su mayoría, por prestamos provenientes de organismos multilaterales y donaciones externas, situación que justifica la baja proporción de depósitos (equivalente al 3%), frente al sistema bancario que capta el 84% de los depósitos del sistema, canalizados en su mayoría a prestatarios de carácter corporativo.

Sistema Financiero
Número de Entidades y Volumen de Activos
Cifras al 30/06/98 (Millones de Dólares)

	Bancos(1)	Mutuales	Cooperativas	FFP'S	Total
Número de Entidades	15	13	17	5	50
Porcentaje	30%	26%	34%	10%	100%
Activos Totales	5,604	452	249	136	6,441
Porcentaje	87%	7%	4%	2%	100%
Cartera	3,670	306	194	146	4,316
Porcentaje	85%	7%	5%	3%	100%
Depósitos(2)	3,317	366	173	115	3,972
Porcentaje	84%	9%	4%	3%	100%
Patrimonio	389	40	35	22	486
Porcentaje	80%	8%	7%	4%	100%
Nro. Prestatarios	237,790	32,346	61,362	129,793	461,291
Porcentaje	52%	7%	13%	28%	100%
No. Depositantes	742,692	278,452	319,677	9,480	1,350,301
Porcentaje	55%	21%	24%	1%	100%

(1) Incluye Bancos extranjeros, (2) No incluye depósitos fiscales.

II. EL MARCO LEGAL VIGENTE Y LA EXPERIENCIA BOLIVIANA EN EL MANEJO DE CRISIS FINANCIERAS RECIENTES

Ley de Bancos y Entidades Financieras

La Ley de Bancos y Entidades Financieras promulgada en abril de 1993 representa la culminación de un proceso de reforma institucional iniciado en Bolivia en el año 1987, a través de la promulgación del Decreto Supremo 21660, disponiendo una serie de medidas dirigidas a fortalecer el sistema bancario privado y profundizar su rol como asignador de recursos a los distintos sectores económicos del país. Es pertinente recordar que a fines de 1988, el sistema bancario boliviano captaba depósitos por menos de US\$ 500 millones, el plazo promedio de imposición de los depósitos a plazo era de 65 días y las tasas de interés pasivas en moneda extranjera superiores al 16%; el crédito de entidades financieras del exterior a bancos bolivianos era prácticamente inexistente. Por otro lado, se acababa de disponer el cierre de varios bancos insolventes y se tenía poco conocimiento de la real situación financiera del resto del sistema bancario.

Los principios filosóficos de la Ley de Bancos y Entidades Financieras se pueden resumir en los siguientes:

- a) Consolida definitivamente la liberalización o desregulación financiera y la no intervención del Estado en el control de variables que afectan al sistema financiero, principalmente en lo relativo a: i) tasas de interés que se fijan de acuerdo a las fuerzas de mercado; ii) porcentajes mínimos de encaje legal por encima de los cuales el Banco Central debe remunerar los fondos constituidos, iii) colocación libre de los recursos captados por los intermediarios financieros, sin condicionantes de direccionamiento del crédito y iv) contratos en moneda extranjera.
- b) Establece el concepto de banca universal o multibanca permitiendo a los bancos incursionar en nuevos negocios y servicios financieros, tales como: empresas de seguros, administración de fondos mutuos, sociedades de arrendamiento financiero, de factoraje, etc., aunque establece que los bancos sólo pueden participar como inversionistas en otras sociedades de carácter financiero y no en sociedades o empresas de carácter productivo.

- c) Regula la actividad de intermediación financiera, independientemente del carácter constitutivo de la persona que se dedique a esta actividad. Consecuentemente, se amplía el ámbito de aplicación de la Ley a todos los intermediarios financieros no bancarios y a empresas auxiliares del sistema financiero.
- d) Establece requerimientos mínimos de capital denominados en bolivianos equivalentes a una unidad de valor constante internacional referido a Derechos Especiales de Giro (DEGs). Asimismo, se determina el capital operativo de los intermediarios financieros en función a la ponderación de sus activos de riesgos asumidos, concordante con el Acuerdo de Basilea, fijando el coeficiente de capital operativo mínimo en 8%.
- e) Define los roles de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y del Banco Central de Bolivia, siendo la Superintendencia el único órgano rector del sistema de control, encargado de mantener un sistema financiero sano y eficiente y de velar por la solvencia del mismo y, el Banco Central, la única autoridad monetaria encargada de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda y el normal funcionamiento de los medios de pagos.

Este marco regulatorio, determina el campo de actuación de los intermediarios financieros tratando de incorporarlos a la corriente internacional de banca múltiple y capitales en función a los riesgos asumidos.

Ley del Banco Central de Bolivia

Esta Ley, promulgada el 31 de octubre de 1995, establece cambios trascendentales en las reglas de juego de la actividad financiera y en el papel de las autoridades bancarias y monetarias frente a los intermediarios financieros, tendentes a promover la capitalización de las entidades financieras, eliminar el alto riesgo de mantener créditos vinculados, adecuar los coeficientes de adecuación patrimonial a estándares internacionales determinados por el Comité de Basilea y definir los ámbitos de competencia del Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras con relación al sistema financiero. Los aspectos más destacables de la Ley se refieren a los aspectos siguientes:

- a) El BCB asume amplias facultades para dictar normas de aplicación general sobre todas las entidades de intermediación y servicios

financieros, en relación con los más importantes actos y actividades de las entidades financieras. Asimismo, se establece que la supervisión y control del cumplimiento de las mismas corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

- b) Se prohíbe expresamente que las entidades financieras otorguen créditos a prestatarios o grupos prestatarios vinculados a ellas, estableciendo adicionalmente las características mínimas que se tomarán en cuenta para la determinación de la vinculación, otorgándose un plazo hasta el 30 de junio de 1998 para que las entidades cumplan progresivamente, en periodos semestrales, con las disposiciones relativas a los créditos vinculados, otorgándose a la Superintendencia la facultad de presumir "juris tantum", en base a indicios razonables y suficientes, la existencia de relaciones vinculantes entre personas naturales y/o jurídicas.
- c) Se establece una mayor capitalización de las entidades financieras incrementando el coeficiente de adecuación patrimonial de 8% a 10%, requiriendo que las entidades financieras mantengan un patrimonio equivalente a por lo menos el 10% del total de sus activos y contingentes ponderados en función de sus riesgos. Asimismo, se determinan las cinco categorías de coeficientes de ponderación de activos, los que entran en vigencia a partir del 1° de julio de 1998, en función de un esquema más apegado a estándares internacionales.
- d) Se faculta al BCB a otorgar apoyo en la solución de crisis financieras, a través de los siguientes mecanismos:
- Créditos de liquidez por plazos de 90 días, renovables;
 - Compra, descuento o garantía de activos;
 - Capitalización de acreencias;
 - Cesiones de crédito, al contado o a plazo, y
 - Subrogación total o parcial de los derechos de los depositantes.

Decreto Supremo No. 24110 – Creación del FONDESIF

Consideraciones generales

La mayoría de crisis bancarias tienen su origen, entre otras causas, en crecimientos importantes de la cartera de créditos asociados a una imprudente asunción de riesgos por parte de ciertas entidades financieras, frente a un reducido margen y capacidad de gestión por parte de dichas entidades financieras con relación a los riesgos asumidos.

Mientras los banqueros asumen cada vez mayores riesgos tratando de optimizar al máximo el empleo de los recursos ajenos, el supervisor trata por todos los medios a su alcance de lograr que el banquero asuma una parte considerable y significativa en aquellos riesgos que asume, con lo cual espera fundadamente que el manejo y administración de dichos recursos, tanto propios como ajenos, se efectúen dentro de adecuados márgenes de prudencia y sanas prácticas bancarias.

Todos seremos más cautos, prudentes y cuidadosos, cuando se trata de asumir riesgos que pueden afectar directamente y de manera significativa nuestros patrimonios e intereses. Contrariu sensu, seremos menos cautos, prudentes y cuidadosos cuando dichos riesgos no nos afectan en forma considerable y, adicionalmente, contamos con un garante implícito o explícito, representado por el Estado, que asumirá por nosotros las consecuencias de aquella falta de prudencia y cautela.

Como se podría colegir de un recuento del tratamiento que las normas legales y reglamentarias han conferido en nuestro país a este tema que podríamos denominar “riesgo compartido”, sin dejar de lado aquellos casos de crisis originadas por actos de deshonestidad y transgresión deliberada de la norma legal, pasaremos a exponer sobre la concepción y alcances de los instrumentos empleados para afrontar las crisis recientes en nuestro país y minimizar sus efectos, en resguardo del interés público.

En noviembre de 1994 se liquidaron los Bancos Sur S.A. y de Cochabamba S.A., aspecto que produjo un fenómeno de desconfianza que implicó una

pérdida de depósitos en el sistema financiero boliviano¹, después de una época de gran crecimiento de los mismos, generando agudos problemas de iliquidez. Esta situación se agravó por los acontecimientos internacionales sucedidos a raíz de los problemas ocurridos en varios países de América Latina: Venezuela (1994), México (1994-1995), Argentina (1995), Costa Rica (1995), Brasil (1995-1996) y Paraguay (1995), los cuales afectaron negativamente en la confianza de acreedores externos, pues el flujo de capitales hacia Latinoamérica se redujo notablemente y los bancos débiles y deficientemente administrados, se enfrentaron a situaciones cada vez más acentuadas de iliquidez. A causa de estos sucesos, algunas entidades bancarias soportaron significativas disminuciones de sus captaciones, que como era de esperarse impactaron en el crecimiento de los depósitos de todo el sistema financiero en su conjunto; así, para el retorno de los US\$. 2,417 millones, nivel de depósitos más alto alcanzado por la banca en la gestión 1994, antes de la liquidación de los citados bancos, se tuvo que esperar el transcurso de algo más de un año, lográndose la recuperación total recién a inicios de la gestión 1996.

Para enfrentar los anteriores acontecimientos, los bancos recurrieron a líneas de créditos de liquidez otorgadas por el Banco Central de Bolivia en base a reglamentos especiales; sin embargo, estas ayudas financieras de liquidez y los financiamientos habituales concedidos al sistema bancario, muy significativos por cierto en términos del tamaño del patrimonio vigente, no fueron suficientes para posibilitar de manera inmediata el retorno de los depósitos retirados.

Sin embargo, se iba observando que lamentablemente el problema no se circunscribía únicamente a temas de liquidez, sino que además se advertía la existencia de un déficit de solvencia, lo cual se hacía patente en un número significativo de entidades financieras que aproximadamente llegaban a representar entre el 40% y el 50% del mercado nacional.

No podría asegurarse, sin embargo, que todo ello se debió únicamente a los fenómenos ocurridos durante las gestiones 1994 y 1995, sino que adicionalmente se dejaba entrever, entre otras cosas, que con anterioridad a tales hechos, tanto los depósitos del sistema bancario como el volumen de sus activos, habían venido creciendo de manera muy significativa sin una adecuada correspondencia con políticas de aportación efectiva de patrimonio

¹ Durante la semana que siguió al proceso de liquidación se produjo un retiro de aproximadamente US\$.65.7 millones, sin considerar a los bancos liquidados, lo que representaba aproximadamente el 4% del total de depósitos del público en el sistema.

que hiciera posible sostener dicho crecimiento. Todo ello, generó un relajamiento de la política crediticia de algunas entidades bancarias, que se tradujo en una alta concentración de sus riesgos, poniendo de manifiesto, a su vez, el poco profesionalismo con que la industria bancaria venía actuando, frente a los nuevos retos que conlleva desenvolverse en un contexto de libre mercado.

En la práctica, la evidencia observada pasaba de ser un fenómeno de carácter meramente privado a tener ribetes de naturaleza pública, tanto por la magnitud de los problemas como por la necesidad del involucramiento del Estado en la búsqueda de soluciones a los mismos.

En el marco de los sucesos analizados para el caso de insolvencia de las entidades financieras, surgió la necesidad de crear un mecanismo que con un objetivo claramente definido permita enfrentar la situación de las entidades financieras con problemas; este mecanismo, que si bien no estaba contemplado en la ley, debería amortiguar el efecto que podría tener una crisis sistémica sobre la economía.

Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)

Bajo las circunstancias descritas precedentemente, la Superintendencia de Bancos propuso al Poder Ejecutivo la creación de un fondo de fortalecimiento de bancos con el fin de coadyuvar al mantenimiento equilibrado del sistema financiero, en resguardo de los depósitos del público y con el objeto primordial de evitar que sea el Estado, una vez más, el que tenga que asumir los costos de tales insolvencias.

El objetivo principal no era apoyar a malos banqueros o solventar las pérdidas ocasionadas por prácticas bancarias ineficientes, sino asegurar que los fracasos de bancos sean acontecimientos independientes, aislados, y que no se difundan al resto de las entidades, de manera que pongan en peligro la estabilidad de todo el sistema bancario.

Por un lado, la normativa vigente no preveía la intervención del Estado a una entidad financiera para apoyar su fortalecimiento y, por otro lado, el tipo de mercado en el que se desenvolvía el sistema financiero boliviano, con características de libre competencia, que requiere de la participación de un

Estado facilitador de las acciones de los actores o participantes en el mercado.

La liquidación forzosa es una medida extrema que debe tomarse después de agotadas todas las alternativas de saneamiento y/o reflatamiento que se puedan aplicar a una entidad en crisis. Antes de 1995, el Estado no contaba con un mecanismo para el saneamiento y fortalecimiento de bancos; es con la creación del FONDESIF que se cuenta con un instrumento institucional que ha permitido hacer frente a problemas de liquidez y de solvencia de entidades bancarias.

Así, como medida inmediata de solución a los desequilibrios presentados en el sistema financiero, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo 24110 de 1° de septiembre de 1995, creó el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) con recursos disponibles de hasta 265 millones de dólares americanos, provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento:

- Créditos otorgados por organismos multilaterales de financiamiento.
- Recursos en efectivo de contrapartida nacional prestados por el Banco Central de Bolivia, otorgados en los mismos términos y condiciones de los fondos especiales de los organismos multilaterales de crédito.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 24436 de 13 de diciembre de 1996, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) se fusionó con el Fondo de Fortalecimiento del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito (FONDECOOP)², con todo el patrimonio, prerrogativas, atribuciones, derechos y obligaciones que ello implica, logrando así constituir un organismo de apoyo a entidades financieras bancarias y no bancarias.

El objetivo del FONDESIF, entre otros, fue ampliar la base patrimonial de las entidades de intermediación financiera, así como aumentar la disponibilidad de recursos financieros para el sector productivo nacional, lo cual se traduciría en un mejoramiento de la eficiencia y competitividad del sistema financiero nacional, en el marco de la legislación vigente, aplicando prácticas bancarias internacionalmente aceptadas.

El Decreto Supremo que establece la creación del FONDESIF dispone expresamente que las entidades que hubieran recibido alguno de los créditos del Fondo, estarían impedidas de efectuar nuevas inversiones en activos fijos o en bienes de uso, más allá del 5% del saldo existente a la fecha de la firma del contrato de préstamo, durante los primeros cinco años de los créditos, salvo autorización expresa del Fondo.

Características de entidades con problemas que acudieron al FONDESIF

Las características destacables de los problemas que enfrentaron las entidades que recurrieron al FONDESIF, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- a) Alta concentración y vinculación crediticia.
- b) Elevados índices de pesadez de cartera.
- c) Elevados niveles de iliquidez y acentuadas deficiencias en la constitución de encaje legal.
- d) Pronunciado descalce de plazos entre colocaciones y captaciones.
- e) Altos índices de insolvencia patrimonial.
- f) Elevado volumen de activos improductivos y de pasivos con costo, respecto de los activos productivos.
- g) Deficiente gestión administrativa.

Frente a este panorama, era imprescindible la formulación de una política que busque la recuperación patrimonial del sistema financiero a través de una participación activa del Estado; consecuencia de ello el FONDESIF canalizó recursos a través de:

- a) Créditos subordinados de capitalización.
- b) Créditos de liquidez estructural.
- c) Venta de activos con o sin pacto de recompra.

Al 30 de junio de 1998, el FONDESIF ha aprobado siete Planes de Fortalecimiento y ha efectuado operaciones por un monto total de \$us.176.6 millones, de los cuales están pendientes de cobro \$us.83.0 millones.

La creación del FONDESIF, además de haber contribuido a mantener la confianza del público en el sistema financiero, ha posibilitado la capitalización y el fortalecimiento de las entidades; a su vez, ha promovido a un proceso de reestructuración de los cuadros gerenciales de los bancos que han obtenido recursos del Fondo. Simultáneamente, los importantes aumentos de capital de sus accionistas produjeron mejoras en la situación de solvencia del sistema financiero boliviano en su conjunto, lo que dio lugar al ingreso al país de inversiones extranjeras, tecnología crediticia y nuevos productos.

Requisitos para acceder a recursos de FONDESIF:

- Proforma de Estados Financieros que reflejen la situación de la Entidad después de realizados todos los ajustes que serían necesarios registrar para cubrir la irrecuperabilidad de activos y/o regularización de pasivos además del reconocimiento de pérdidas endientes de absorción, incorporados los aportes de capital y contratados los créditos del Fondo.
- Plan de Fortalecimiento Institucional, que cuente con opinión favorable de la Superintendencia Bancos y Entidades Financieras. El mismo debe comprender los ajustes a los gastos administrativos, operativos y cambios de los principales accionistas y del directorio.
- Convocatoria a Junta Extraordinaria de Accionistas, para consideración de los ajustes a los estados financieros, Plan de fortalecimiento institucional, modificación de estatutos, aprobación de los términos del contrato con el fondo, renuncia expresa de los accionistas al ejercicio de su derecho preferente y nuevos aportes de capital.
- Plan de ampliación patrimonial, que cuente con opinión favorable de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.
- Proyecciones financieras por el plazo del crédito.
- Informe favorable de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, en el que se establezca que la entidad solicitante, cumple con los requisitos exigidos.

Efectos producidos por la creación del FONDESIF

La experiencia obtenida demuestra que los primeros síntomas de crisis de un banco se originan generalmente por situaciones de iliquidez: la lección es clara, no se puede mantener por tiempo indefinido a entidades con problemas de liquidez, pues se deben establecer políticas orientadas a lograr revertir tal situación en el más breve plazo posible. Simultáneamente, se deben determinar estrategias de recuperación de la cartera, especialmente aquella considerada de mala calidad, a través de diversos mecanismos que posibiliten disminuir la mora.

Colateralmente, la capitalización de una entidad con insuficiencia patrimonial debe ser inmediata, ya sea a través de sus propios accionistas o por terceros, pues de no ser así, se acrecientan los problemas de confianza y se reducen las posibilidades de mantener la solvencia de la entidad; incluso, se afecta negativamente a las posibilidades de propiciar fusiones con socios estratégicos en los casos en que se hubiera iniciado este proceso.

En este marco, el FONDESIF ha posibilitado la capitalización y el fortalecimiento de las entidades con problemas mediante un apoyo financiero. Pero a la vez, el proceso ha estado acompañado de una reestructuración de sus cuadros gerenciales y de importantes aumentos de capital de sus accionistas. Todo ello, contribuyó a mantener la confianza del público en el sistema financiero.

La evolución de las variables más relevantes de los bancos que realizaron operaciones con el FONDESIF, muestra una clara recuperación de su nivel de liquidez, posibilitando a su vez, revertir la posición deficitaria de encaje legal en la que se encontraban. Como efecto inmediato, se observaron incrementos en los depósitos captados del público y en la colocación de cartera de créditos.

En este panorama, el sistema bancario nacional en su conjunto, exceptuando el Banco Internacional de Desarrollo S.A. (BIDESSA), había logrado la adecuación patrimonial al límite exigido por ley; es más, nueve de las trece entidades nacionales, las cuales concentran el 60% del total de activos, habían logrado coeficientes de adecuación patrimonial por encima del 10%.

Sin duda, un elemento importante de las políticas de fortalecimiento de estas entidades bancarias, tuvo que ver con los cambios suscitados en la

composición accionaria de su capital, incorporando significativos aportes extranjeros:

- La fusión por incorporación del Banco Boliviano Americano S.A., como banco incorporante del Interbanco S.A en febrero de 1996, trajo consigo la inversión de capitales chilenos, aumentando la participación accionaria extranjera hasta el 48.0%.
- Similar situación ocurrió con la capitalización y fortalecimiento del Banco de la Unión S.A. en abril de 1996, que significó que el 29.3% de las acciones pase a un grupo chileno.
- En este mismo proceso, en abril de 1997 se realizó la venta del 100% del paquete accionario del BHN Multibanco S.A. en favor del Citibank, pasando a propiedad de éste la totalidad de las acciones.

El FONDESIF ha contribuido a enfrentar la situación crítica de los bancos con problemas. Como resultado de la aplicación de esta política, los bancos lograron revertir la situación por la que atravesaron durante las gestiones 1994 y 1995; este hecho puede corroborarse con las cifras registradas por dichos bancos y la tendencia evolutiva de los principales indicadores de solvencia, pesadez de cartera, liquidez y rentabilidad, correspondiente a dichas entidades, los cuales muestran una evidente mejoría. No obstante, aún resta trabajar más intensivamente en la búsqueda de lograr el gran objetivo de la profesionalización del sistema bancario en su totalidad, para mejorar su competitividad y mejorar la imagen ante sus clientes.

Ley de Propiedad y Crédito Popular

La Ley de Propiedad y Crédito Popular, de 15 de junio de 1998, crea el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), como instancia de aprobación de la normativa prudencial aplicable al sistema financiero, con representación del Banco Central de Bolivia, las Superintendencias Sectoriales y el Ministerio de Hacienda.

Los aspectos más importantes de esta Ley, en cuanto al sistema financiero son los siguientes:

- a) Se modifica el proceso de intervención de entidades financieras con deficiencia patrimonial, facultando a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a disponer el cambio de propiedad y administración de una entidad con deficiencia patrimonial, como resultado de una nueva evaluación y calificación de la solvencia e idoneidad de los accionistas en la actividad de intermediación financiera, cuando dicha deficiencia se prolongue por 60 días consecutivos o cuando incurra en tres deficiencias discontinuas en un plazo de doce meses.
- b) Este procedimiento también es aplicable a entidades financieras, que a pesar de no haber incurrido en deficiencia patrimonial, ponen en grave riesgo los depósitos del público y su propia estabilidad o viabilidad futura, por causas atribuibles a su administración o a deficiencias en sus sistemas de control interno; para ello, la Ley establece un conjunto de situaciones tipificadas como de “grave riesgo”.
- c) Con la Ley de Propiedad y Crédito Popular, que modifica el Art. 112° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, se logra un paso importante hacia la consecución de mecanismos que permitan transparentar los procesos de aumentos de capital a través de la emisión de acciones en la bolsa de valores, a fin de permitir la democratización del capital de las entidades financieras, promover una gestión administrativa más eficiente y el fortalecimiento de los sistemas de control interno. Ello se conseguirá a través de la facultad que asume la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, para evaluar y calificar la idoneidad de los accionistas de entidades con problemas, obligando de ser el caso, a la enajenación de las mismas. Este procedimiento no solo se realizará en entidades con deficiencia patrimonial, sino también en entidades que a pesar de no haber incurrido en deficiencia patrimonial, pongan en grave riesgo los depósitos del público y su propia estabilidad o viabilidad futura, por causas atribuibles a su administración o a deficiencias en sus sistemas de control interno.
- d) La capitalización de una entidad con insuficiencia patrimonial debe ser inmediata, ya sea a través de sus propios accionistas o por terceros, cuyos fondos sean aportes genuinos de capital, pues de no ser así, se acrecientan los problemas de confianza y se reducen las posibilidades de mantener la solvencia de la entidad; incluso, se afecta negativamente a las posibilidades de propiciar fusiones con socios estratégicos en los casos en que se hubieran iniciado estos procesos.

- e) Asimismo, se dispone la modificación del Art. 120° de la Ley de Bancos y entidades Financieras, facultando a la Superintendencia a tomar posesión de la entidad financiera que no hubiera podido regularizar su situación patrimonial o administrativa, con el objeto de disponer su liquidación o venta forzosa.
- f) La administración de la entidad para su posterior “venta en funcionamiento” requiere mantener su continuidad operativa dentro de la competencia, en su entorno o ambiente, que permanezca en el mercado y mantenga sus fortalezas (haciéndola atractiva a los inversionistas). Esto presupone que el interventor debe contar con facultades discrecionales dentro de un marco normativo general que le permitan cumplir este cometido y eventualmente tomar decisiones de excepción pero destinadas a cumplir el objetivo básico. No debe perderse de vista que de acuerdo a ley este proceso puede durar hasta dos años desde la intervención hasta la venta de las acciones al sector privado, lo que no hace recomendable que el interventor sea la propia entidad supervisora.

III. LA SUPERVISION BANCARIA EN BOLIVIA

La labor de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, a partir de 1989, ha venido adoptando, dentro del marco de sus facultades, atribuciones y limitaciones, una serie de medidas prudenciales y de control en el sistema financiero boliviano, con el objeto de promover una cultura basada en la dispersión del riesgo, orientada a su vez a lograr mayores niveles de patrimonio en la banca y por tanto, un sistema financiero más solvente, en resguardo de los recursos del público y de terceros.

En principio, debemos citar la normativa contable que no sólo ha permitido estandarizar las prácticas contables en todo el sistema sino que ha introducido una serie de normas y sanas prácticas a objeto de lograr: i) una adecuada valorización de los activos bancarios y ii) el reconocimiento de utilidades genuinas, provenientes de un flujo de caja cierto y no de simples asientos contables.

Asimismo, la normativa prudencial de evaluación y calificación de cartera, que permite a las entidades anticiparse a los problemas que puede estar

confrontando el activo más importante del sistema que es la cartera de créditos.

En conjunto, estas dos normativas obligan a los bancos a no reconocer ganancias por créditos en mora, créditos dudosos o perdidos y a constituir provisiones por tales activos.

Finalmente, en un recuento de la labor de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, debemos citar a la Central de Riesgos, que se constituyó como una herramienta que le permite al banquero conocer y evaluar mejor sus riesgos y, hoy por hoy, representa una fuente de información valiosa para el sistema, dado su amplio uso que en la actualidad alcanza, en promedio, a 5.700 consultas diarias en forma electrónica.

Por otro lado, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras está facultada, para imponer sanciones administrativas -incluyendo multas y suspensión en funciones- tanto a una entidad financiera y a sus directores, síndicos, administradores y funcionarios, como a los auditores externos, peritos tasadores y evaluadores de las mismas. Dichas sanciones son aplicables tanto en caso de contravenciones a disposiciones legales o reglamentarias, como a actos cometidos por negligencia o imprudencia de los funcionarios responsables. En este contexto, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras aprobó el Reglamento de Sanciones Administrativas, con una intención preponderantemente disuasiva.

Supervisión orientada a medir riesgo

Dada la importancia de un saludable y estable sistema financiero para el desarrollo y el bienestar económico global, es necesario ejercer una supervisión de carácter prudencial sobre el sistema financiero.

Con este fin, existe un consenso general en el sentido de que un proceso de supervisión bancario prudencial efectivo, debe abarcar la inspección in-situ y la vigilancia desde fuera. La decisión que los países deben adoptar al sentar o robustecer la capacidad de su supervisión bancaria prudencial, es el énfasis relativo que debe darse a cada modalidad.

Una solución óptima está en el establecimiento de ambas modalidades, es decir, un efectivo proceso de examen en el lugar mismo y un eficaz sistema de vigilancia desde fuera, lo que conlleva a incurrir en mayores costos, a

veces inalcanzables, frente a lo cual debe buscarse el establecimiento de una estructura de supervisión adecuada a la realidad imperante.

En los países en desarrollo, la calidad de la información frecuentemente es incompleta e imprecisa. En ocasiones, los Bancos simplemente carecen de sistemas de contabilidad y control internos que aseguren una oportuna y confiable preparación de la información. Dadas estas preocupaciones, no es apropiado ni aconsejable confiar primordialmente en las actividades de vigilancia desde el exterior, las que deberían verse sólo como un complemento de los exámenes internos y como un medio de monitorear y comparar el comportamiento financiero.

El enfoque del examen en un país dado dependerá, en gran medida, del nivel de complejidad tecnológica del sistema bancario. Si los bancos no están identificando adecuadamente los activos con problemas, fijando preceptos para pérdidas potenciales, midiendo y controlando riesgos bancarios y planificando el futuro, puede ser entonces apropiado enfocar los esfuerzos examinadores sobre la determinación de la condición y el comportamiento financiero de un banco, valiéndose para ello de un enfoque “de abajo – arriba”. Semejante enfoque requiere un mayor hincapié sobre las actividades de verificación al nivel en que estén registradas las transacciones.

Para los sistemas de mayor complejidad tecnológica, puede ser apropiado fijar más la atención en un enfoque del examen de “arriba-abajo”, proyectado sobre una estimación de las políticas y los sistemas de manejo de los bancos con objeto de identificar, mensurar y controlar riesgos y someter a prueba la adhesión de la gerencia y el personal de los bancos a las precitadas políticas y sistemas. Aún en estos casos, cierto monto de trabajo de verificación puede ser necesario, particularmente en aquellas áreas que plantean riesgos tan significativos como el referente a la calificación de la cartera de préstamos.

En cualquiera de estos casos, es apropiado usar el proceso de examen y supervisión como un medio de lograr mejoramientos en las formas en que los bancos operan. Para muchos países, un punto de partida es la elaboración de políticas escritas redactadas por jefes administrativos de los bancos y aprobadas por sus respectivos directores, así como crear departamentos de revisión interna de préstamos.

En nuestro país, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia aplica las modalidades de supervisión siguientes:

- **Seguimiento Off-site surveillance**

En el seguimiento externo, mediante información financiera (off- site surveillance), los objetivos son: el monitoreo de la condición de Bancos, considerados individualmente, así como de las condiciones que prevalezcan dentro del sistema bancario; suministrar información para la temprana identificación de problemas a fin de adoptar una acción correctiva; y programación de recursos escasos de supervisión para las áreas o actividades de mayor riesgo. En el monitoreo externo del sistema bancario, se incluyen una amplia gama de actividades y varios niveles de complejidad técnica.

En Bolivia, se ha instituido un sistema de monitoreo fundado en la elaboración de informes prudenciales periódicos y otros informes que se publican anualmente. Los informes periódicos por lo general contienen datos concernientes a las actividades del banco, tales como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. Adicionalmente, se realiza una compilación de datos estadísticos que computan una variedad de relaciones estandarizadas, donde se compara el comportamiento de un banco con el de otros Bancos semejantes a él, así como las tendencias históricas.

También se desarrolla una función de recopilación y procesamiento de información del sistema financiero, la que se pone a disposición de los distintos agentes económicos y del público, difundiendo la condición de las instituciones financieras lo que contribuye a la mayor transparencia del mercado, y favorece a decisiones más informadas de los depositantes, reforzando de ese modo la autodisciplina de sus participantes.

- **Supervisión in situ**

Las inspecciones son conducidas por equipos de inspectores que visitan una institución supervisada a fin de verificar, extraer y estimar información obtenida de los archivos y de entrevistas con el propio personal bancario. La duración de los exámenes, pueden variar de acuerdo con la magnitud y complejidad de la institución y el alcance del examen. La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, usa los exámenes in situ para determinar la condición financiera de un banco y su comportamiento. Tales exámenes suelen abarcar una estimación de la suficiencia de capital, la calidad de los

activos, la calidad y profundidad de la administración, las utilidades, y el manejo de la relación liquidez/activo y pasivo.

Ajustes al enfoque de supervisión

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, viene aplicando un sistema de supervisión, que permite, a través del análisis de información relevante, realizar una evaluación objetiva de la situación o condición de una institución bancaria, identificando aquellas áreas o temas que requieren de acciones correctivas por parte de la administración o directorio, e incorporando un proceso de seguimiento de tales debilidades por parte de la Superintendencia.

Se pretende que este esquema de supervisión sea compatible con una regulación basada en incentivos, en cuanto a la intensidad de la supervisión, por encima de las restricciones y sanciones, fomentando en el mediano plazo la autorregulación de las instituciones financieras.

No obstante, creemos que el modelo de supervisión debe ser profundizado para ser integral y considerar todos los aspectos claves de una institución, tanto cuantitativos como cualitativos, como ocurre, por ejemplo, con las metodologías utilizadas por la OCC para evaluar instituciones financieras en los EEUU.

Con la finalidad de reforzar los aspectos preventivos del modelo de supervisión, creemos que éste deberá:

1° Estar orientado a evaluar la calidad de los procesos de gestión de cada institución. La evidencia empírica muestra que la situación de una institución financiera en un instante de tiempo depende en gran medida de que cuente con adecuados procesos de planificación, sistemas de administración de riesgos, sistemas de control de gestión, y recursos humanos con la debida preparación.

2° Ser un proceso continuo que dé énfasis al seguimiento de las áreas débiles identificadas y que incentive el establecimiento de medidas correctivas por parte de la administración o directorio.

En consecuencia, el proceso de supervisión deberá considerar la clasificación o categorización de los niveles de riesgo a que está sujeta una institución.

Esta clasificación complementada con otros elementos como el tamaño relativo, es clave al momento de decidir la asignación de recursos por parte de la Superintendencia, definiendo una estructura de supervisión especialmente diseñada para cada institución. A mayor nivel de riesgo mayores serán los recursos de supervisión dedicados o asignados.

La utilización de metodologías como el CAMEL y otras, la incorporación del concepto de supervisión continua y el esquema de administración global de riesgos, harán que el proceso propuesto entre en línea con las tendencias modernas de supervisión bancaria, aplicadas actualmente en mercados más desarrollados.

Este enfoque permitirá enfrentar en mejor forma la creciente complejidad y dinamismo del negocio financiero y, por tanto, reaccionar en forma efectiva y oportuna a problemas potenciales.

Etapas del Proceso de Supervisión

El proceso de supervisión a ser aplicado con las características mencionadas, deberá cubrir necesariamente tres etapas de actividades, las que se encuentran íntimamente relacionadas entre sí:

- Conocimiento de la institución financiera
- Evaluación del riesgo de la institución
- Seguimiento de los compromisos asumidos por la administración o el directorio

A continuación se señala brevemente los aspectos principales de cada una de estas etapas.

1. Conocimiento

En esta etapa, el objetivo será entender en profundidad todos los aspectos claves de una institución, lo que se logrará a través del análisis de gabinete, inspecciones in situ y contactos formales e informales con la gerencia de la institución. Estas actividades, se complementarán con la administración de una base de datos que contenga la información relevante sobre cada institución supervisada.

2. Evaluación

Una vez que se tiene un conocimiento profundo de la institución supervisada, corresponderá la evaluación de su solvencia. Con este fin, las principales variables a evaluar se agruparán en tres grandes conceptos. A través de un modelo desarrollado especialmente para estos efectos, cada uno de los factores y bloques que componen estos conceptos se irán evaluando y calificando de acuerdo a una cierta escala, obteniéndose finalmente la clasificación o rating de cada institución financiera. Los tres conceptos básicos, para determinar la clasificación de las instituciones supervisadas serán:

- a) **Capital o adecuación de capital. Los factores que se evaluarán para** calificar esta variable son la adecuación del capital a los riesgos que asume la institución según el método de Basilea, la honorabilidad y solvencia de los accionistas o grupo controlador y la simulación del capital ante escenarios de contingencia.
- b) **Administración o capacidad gerencial.** Esta se juzgará observando la rentabilidad histórica de la institución y su composición y perspectivas, su capacidad para planificar estratégicamente, la adecuación de sus sistemas de información gerencial, la calidad de sus recursos humanos y, por último, su comportamiento y actitud para cumplir la regulación y los compromisos con la Superintendencia.
- c) **Gestión o administración de riesgos.** Esta se evaluará a través de un enfoque global e integral que examine, en primer lugar, la cultura de la institución para administrar sistemáticamente los riesgos y, luego, la calidad de los procesos para administrar los riesgos de crédito, financieros y operativos.

3. Seguimiento

Finalmente, la etapa de seguimiento consistirá en la implantación de las estrategias de supervisión elaboradas para cada institución. Dependiendo de los niveles globales de riesgos y las características de debilidades específicas, se podrá requerir el compromiso formal de la administración o del directorio para su superación, incluyendo fechas específicas de regularización. El papel de la Superintendencia en este caso, se limitará a señalar las debilidades detectadas, pero será la propia institución la

responsable de proponer las medidas necesarias para superarlas. Adicionalmente, la Superintendencia establecerá un proceso de seguimiento formal de la regularización de tales debilidades.

Es importante para lograr el cumplimiento de los compromisos, el diseño de un sistema de incentivos, que incluya premios y castigos, basado en las atribuciones legales de la Superintendencia, que le permita beneficiar a aquellas instituciones clasificadas en un buen rating y forzar a las restantes a implantar a la brevedad las mejoras requeridas.

IV. LOS NUEVOS RETOS PARA LA SUPERVISION

La estabilidad financiera global exige contar con apropiados y eficientes instrumentos de supervisión de las instituciones financieras y, en este sentido, la supervisión bancaria y financiera ha sido un tema prioritario en las últimas tres cumbres del Grupo de los Siete y en la última Cumbre de las Américas. Si bien es ampliamente aceptado que el riesgo de una crisis sistémica causada por problemas de una institución financiera o de un grupo de instituciones financieras es relativamente bajo, el costo potencial de una crisis sistémica podría ser muy alto y, por lo tanto, un peligro que a ninguno nos gustaría correr. Un número cada vez mayor de países, tanto industrializados como en desarrollo, han pagado el alto precio macroeconómico impuesto por una industria de servicios financieros deficiente.

¿Cómo debe estructurarse la supervisión para hacer frente al próximo conjunto de desafíos? Para responder a esta pregunta, primero se deben analizar algunas de las corrientes que están causando los rápidos cambios que hoy en día se observan en la industria de servicios financieros; asimismo, se deben revisar los objetivos básicos de la supervisión, para posteriormente presentar lo que vendría a fortalecer el logro de dichos objetivos en Bolivia, en una visión que no puede apartarse de las grandes tendencias mundiales.

Tendencias en la Industria de los Servicios Financieros

Es imposible discutir sobre cómo abordar la supervisión en los umbrales del siglo veintiuno sin primero comprender claramente las tendencias principales que de un tiempo a esta parte han venido afectando la industria de servicios financieros. Los rápidos y dramáticos cambios de los cuales hemos sido

testigos durante estos últimos diez años no sólo continuarán sino que se intensificarán en el futuro.

Debemos hacer hincapié en cinco de estos cambios:

- ♦ Primero, la **desregulación y globalización**: la caída del Muro de Berlín ha abierto nuevos mercados en Europa Oriental. Al mismo tiempo, los países de América Latina y Asia han levantado sus restricciones sobre los movimientos de capital y han comenzado a desregular sus economías y sectores de servicios financieros. Como consecuencia, las instituciones financieras de las naciones industrializadas han extendido rápidamente sus actividades a estos nuevos mercados, mientras que las instituciones financieras de las economías de mercados emergentes están, a su vez, penetrando mercados de países desarrollados.
- ♦ Segundo, la **competencia creciente**: la desregulación y globalización han creado nuevas oportunidades para las instituciones financieras pero también han aumentado la competencia. En Estados Unidos, por ejemplo, y también en muchos países de la región, los bancos compiten con las compañías de valores, compañías de seguros, fondos mutuos, fondos de pensiones y compañías financieras. A los inversionistas, pequeños y grandes, se les presenta una gama cada vez mayor de posibilidades de inversión y la actual tendencia de convertir los activos financieros en valores viene cambiando el papel tradicional de los bancos como intermediarios.
- ♦ Tercero, la **consolidación de los sectores de la industria**: el permitir a la banca incursionar en otras actividades financieras (seguros y valores), ha servido para aumentar la competencia y, en los hechos, se observa como resultado la consolidación de la industria, tendencia que, sin duda, continuará en el futuro. Algunas instituciones financieras seguramente se irán quedando al borde del camino y los supervisores y autoridades oficiales tendrán que crear un marco apropiado para que este proceso se vaya desarrollando en forma ordenada. En el caso de Bolivia, a partir de la promulgación de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, se permite a los bancos operar en los sectores de valores y seguros.
- ♦ Cuarto, **el rápido crecimiento de los conglomerados o grupos financieros**: una de las formas de consolidación de la industria es la

creciente tendencia hacia la formación de conglomerados financieros, en los que se combinan actividades bancarias, de valores y de seguros en un solo grupo. Ya es común en nuestro país ver ofertas de servicios ampliados, en los cuales el grupo financiero no solo promociona al banco sino también la oferta de seguros, valores y otros servicios auxiliares como leasing y factoring.

- Y en quinto lugar, la *innovación en productos y en técnicas de gestión de riesgos*: durante los últimos diez años, la supervisión bancaria en general, ha sido testigo de una revolución en la innovación financiera de los bancos y también de otros proveedores de servicios financieros, tanto en lo que respecta a productos como a técnicas de gestión de riesgos. En la década de los 90, las instituciones financieras de países desarrollados han comenzado a aplicar una teoría moderna de portafolio a la gestión de sus riesgos de mercado, utilizando técnicas como el valor en riesgo (Value at Risk), la misma que deberá ser también adoptada en Bolivia en el futuro. La próxima frontera hacia la cual avanzan ya los pioneros de la industria es la aplicación de estas técnicas al riesgo crediticio y operativo, para llegar en última instancia a unir la gestión de los riesgos de mercado, crediticio y operativo bajo una sola metodología. Asimismo, los riesgos son manejados con mayor frecuencia en forma global, sin tomar en cuenta los límites impuestos por los productos, países y entidades legales individualmente.

Ajustes al marco normativo

Para promover el objetivo de estabilidad financiera, la supervisión bancaria y financiera en general, debe plantearse también ciertos cambios que permitan una efectiva labor de control de un sistema financiero demasiado dinámico y complejo. Los últimos cambios observados en la legislación financiera en Bolivia están orientados precisamente a crear un marco normativo prudencial sólido que nos permita trabajar en el espectro de una estrategia amplia, que comprenda tanto aspectos normativos como de supervisión, con énfasis en la prevención, adaptada al mercado y que promueva la cooperación entre los sectores público y privado.

Los elementos claves de dicha estrategia en los aspectos normativos son:

- normas adecuadas de suficiencia patrimonial,

- ♦ promoción de la autorregulación y el control interno,
- ♦ transparencia de información con énfasis en una mayor difusión de las estadísticas existentes en la Superintendencia para ampliar el conocimiento y la disciplina de mercado, y
- ♦ normas sobre delito financiero, secreto bancario, protección de pequeños depositantes y manejo de entidades en crisis,

Estos elementos se encuentran estrechamente vinculados y cada uno de ellos debe reforzar a los demás para mantener un sistema financiero sólido y seguro. A continuación haremos referencia al alcance de los elementos claves señalados:

Normas adecuadas de Suficiencia Patrimonial

El capital ha jugado y continúa jugando un papel importante en el conjunto de instrumentos de supervisión. Un colchón adecuado de capital nos asegura que los accionistas pueden controlar el riesgo de las instituciones financieras e instalar mecanismos apropiados de vigilancia para ayudar a prevenir los problemas. El capital debe servir como regulador para absorber las pérdidas en el caso de dificultades en una institución financiera y reducir el riesgo de contagio de los problemas a otras instituciones.

El pensamiento de los supervisores bancarios está evolucionando en lo que respecta al capital, debido a los cambios que estamos viendo en la forma de administrar los riesgos bancarios. La enmienda al riesgo de mercado del Acuerdo de Capital de Basilea que entró en vigencia a finales de 1997, en los países G-10, es un claro ejemplo. Esta enmienda representa un desplazamiento de la supervisión que se aleja por primera vez de la fórmula de regulación rígida y por mandato que actualmente conocemos. También representa un gran paso hacia un enfoque más basado en la supervisión del mercado, que se apoya en las metodologías internas de los bancos para medir el riesgo, pone mayor énfasis en promover mecanismos sólidos de gestión y control de riesgos, y estimula una mayor innovación y mejoría de los modelos internos de los bancos.

Si bien la enmienda al riesgo de mercado representa un paso importante en la dirección correcta, debemos comenzar a pensar en un marco para la próxima generación de reglas de capital, sobre todo considerando los largos

períodos de tiempo involucrados. Como ejemplo, el Acuerdo de Capital de Basilea original demoró aproximadamente cinco años y se necesitaron casi siete años más para llegar a un acuerdo sobre la enmienda al riesgo de mercado. La revisión del actual marco de capital deberá considerar, por lo menos, las siguientes preguntas:

- ♦ ¿Cómo podemos conciliar la falta de simplicidad del método de los modelos internos utilizado para medir el riesgo de mercado con la metodología relativamente sencilla de medición del riesgo crediticio del Acuerdo de Capital original?
- ♦ ¿Cómo incorporamos explícitamente otras áreas críticas de riesgo, como ser concentraciones de cartera y riesgos operativos, de liquidez, descalces, legal y tecnológico, al marco de capital?
- ♦ ¿Cómo velamos por la compatibilidad del marco de capital con la dirección de la industria, en la que las instituciones financieras se mueven hacia un enfoque más integrado de la apreciación y gestión de sus diferentes riesgos, especialmente sus riesgos crediticios y de mercado?
- ♦ ¿Cómo debemos abordar el problema de las normas contables divergentes que continúan impidiendo la comparación transterritorial de las ganancias, valorización de activos, reservas y capital?
- ♦ Y por último, ¿cómo evaluamos la posición de capital consolidado del creciente número de conglomerados financieros internacionales que combinan actividades bancarias, de valores y de seguros en un solo grupo?

En nuestro país, estimamos que como medida prioritaria se debe reforzar la normativa de suficiencia patrimonial y orientarla a lograr patrimonios estables, incrementos con aportes genuinos y previa aprobación de la SBEF. En este contexto, y en razón a tener un efecto directo en la suficiencia patrimonial de las entidades, deberá revisarse la normativa sobre constitución de provisiones, de forma tal que se procure el establecimiento de provisiones genéricas para cubrir los riesgos globales de la cartera de créditos y la constitución de provisiones específicas adecuadas para las categorías de mayor riesgo.

Claro que todo el capital del universo no sería suficiente si un administrador u oficial de crédito con malas intenciones tiene la posibilidad de operar en forma fraudulenta o imprudente en un ambiente sin controles internos sólidos ni sistemas eficientes de gestión de riesgo. Por lo tanto, mientras que un marco sólido de suficiencia patrimonial es esencial para la estabilidad del mercado financiero, éste debe estar complementado por una administración eficiente de las entidades financieras, una disciplina de mercado y una supervisión fortalecida, efectiva y eficiente.

Promoción de la autorregulación y el control interno

El directorio y la administración superior son responsables de la seguridad y solidez de las operaciones de una institución. La autorregulación, traducida en la vigilancia permanente y efectiva por parte de la administración, es la primera línea de defensa contra los problemas potenciales y más aún a medida que las actividades de las instituciones financieras se vuelven más globales y complejas.

En general, la industria ha progresado en forma significativa durante los últimos años, en lo que concierne al fortalecimiento de las capacidades y prácticas de control interno y de gestión de riesgos. El sistema financiero boliviano como un todo y cada entidad en particular, deberán demostrar también que están avanzando en esa dirección. Por otra parte, la comunidad supervisora de la región está comprometida para asumir y mejorar más aún dichas prácticas en el futuro.

No obstante, la persistencia de pérdidas importantes que se presentan en instituciones financieras en todo el mundo y que son causadas por fallas básicas y evitables de los controles administrativos, hace que este tema adquiera una mayor importancia en la actualidad. Los principios básicos de control interno, así como los principios de gestión y control de riesgos que han sido recientemente divulgados y publicados por el Comité de Basilea servirán de base para un próximo reglamento de carácter específico que emitirá la Superintendencia de Bancos.

Un sistema de control interno eficiente es un componente esencial de la gestión bancaria y el fundamento de las operaciones bancarias seguras y prudentes. La calidad de la administración es el factor más importante en el éxito o fracaso de un banco. Para los supervisores, la confiabilidad de los sistemas internos de control y el tipo de información financiera que requieren de los bancos obedece a la necesidad de tener certeza sobre la

capacidad de extraer conclusiones válidas, con el fin de evaluar y controlar los riesgos y que esa información sea comparable con la de los demás bancos.

En este sentido las entidades financieras, deben organizar sus controles internos de forma apropiada a la escala de sus negocios, incluyendo la forma en se deben delegar la autoridad y responsabilidades, así como la asignación de funciones que puedan comprometer a la entidad, y las formas de otorgar sus fondos y los derechos sobre los activos y pasivos, su salvaguarda y el que las auditorias internas y externas sean apropiadas e independientes, así como determinar las funciones necesarias para verificar que los controles instaurados, las leyes y normativa vigente aplicable, se cumpla.

Si analizamos las actividades que realizan en la actualidad las unidades de control interno de las entidades financieras podemos observar que las mismas no desempeñan labores de autoevaluación y control de sus riesgos y más bien desarrollan trabajos operativos respondiendo a una filosofía de corrección en lugar de prevención. Para la banca, cuando los mecanismos de autorregulación sean financiados y realizados directamente, permitirán que esta optimice los costos de la actividad que emprende y obtenga una mayor flexibilidad para aprovechar las oportunidades que el mercado le presenta.

Si bien en el papel puede parecer que una institución ha puesto en práctica una estructura de control interno y de gestión y control de riesgos, esta estructura puede no estar acompañada por la cultura administrativa institucional necesaria para garantizar que las políticas y procedimientos escritos sean realmente traducidos en prácticas aceptadas por todos los niveles del personal.

En última instancia, la cultura de una institución es fijada por el directorio y la calidad de la administración superior que escoja designar. Si el directorio y la administración superior tienen un interés exagerado por generar ganancias y piensan que las ganancias no implican riesgos, la institución está en grave peligro. La administración superior, suponiendo que sabe cuáles son sus propios valores, debe asegurarse que el tono correcto se filtra a través de toda la organización. Sin embargo, la cultura está relacionada con los valores más elementales de los individuos y grupos, y, por lo tanto, es bastante inerte y lenta para cambiar. Esta inercia constituye una gran ventaja cuando existe una cultura correcta y un gran riesgo cuando no la hay.

Los siguientes son algunos de los síntomas de una cultura administrativa institucional inapropiada:

- ♦ Mala comunicación, incluyendo falta de estímulo para resolver los problemas oportunamente y alertar a la administración con anticipación. Esto podría incluir también una mala comunicación de eventos importantes a los supervisores, un punto que deberá ser tratado con las instituciones supervisadas en el futuro próximo.
- ♦ Recompensar a los ejecutivos por la generación de beneficios comerciales mediante prácticas de promoción y remuneraciones especiales cuando deficiencias de control persisten por largos períodos de tiempo sin ser atendidas.
- ♦ Un desequilibrio en la importancia asignada a las líneas de negocio y a las funciones de control interno y auditoría. Esta falta de equilibrio puede manifestarse por medio de los canales de presentación de informes y las políticas de remuneración.
- ♦ Prácticas de contratación sin una preselección adecuada de candidatos en cuanto a historial de integridad. Esta es la mejor forma de cortar el fraude de raíz aunque no es la más frecuentemente utilizada.
- ♦ Prácticas agresivas de contratación que ofrecen sueldos muy por encima de la norma de mercado (dando como resultado una presión excesiva para tomar riesgos exagerados) o políticas de remuneración agresivas basadas en el desempeño, que no toman en cuenta los riesgos al inicio de las transacciones.
- ♦ No cuestionar la fuente y sostenibilidad de los beneficios que resultan excesivos con relación a los riesgos presentados por una actividad u operación dada.

En la medida en que se observen los principios descritos anteriormente, y se mantenga una estrecha colaboración e interacción entre el organismo supervisor y otras instancias concurrentes a la función de control y evaluación en el sistema financiero, todo ello con el apoyo decidido de las instituciones supervisadas, se estará dando un paso hacia la supervisión asociativa, estableciendo entre sí una especie de alianza que mejore el

desempeño global, generando compromisos y obligaciones que redundan en una mejor supervisión de las instituciones en beneficio y salud del sistema y sus integrantes.

La Superintendencia de Bancos viene trabajando internamente y externamente para aplicar íntegramente este concepto de autorregulación. Por una parte, en las últimas normas de control emitidas se identifica claramente a los responsables de su aplicación, cumplimiento y control; y por otra, en el futuro se va a trabajar más estrechamente con los Directorios de las entidades financieras, como responsables directos de la conducción de las entidades.

Un ejemplo concreto y oportuno de la importancia de la posición proactiva de la administración superior en el proceso de gestión y control de riesgos es el tema del Año 2000 en los procesos informáticos. En este caso, la Superintendencia de Bancos, optó por determinar que la administración superior de las entidades es responsable de los preparativos necesarios para el cambio de siglo esperando que se adopten las medidas y disposiciones del caso. Las variaciones en la manera en que las instituciones abordarán este asunto dependerán probablemente de la calidad de sus sistemas de administración, la calidad de sus controles y la fortaleza de sus culturas empresariales.

Transparencia de la información y disciplina de mercado

Después de una vigilancia efectiva por parte de la administración, la segunda línea de defensa contra la inestabilidad financiera es la disciplina de mercado. A medida que las instituciones financieras y sus actividades se vuelven más complejas, diversificadas y globales, la disciplina de mercado será un elemento cada vez más importante, tanto para las propias entidades financieras como para los supervisores.

Una disciplina de mercado eficiente es imposible sin divulgaciones significativas, confiables y oportunas de información al público. Lastimosamente, las prácticas de divulgación de información no han seguido el ritmo de los cambios en las actividades y riesgos de los bancos, y en las formas en que estos riesgos son medidos y administrados. Las iniciativas recientes de la industria, el Grupo de los Treinta, el Grupo de los Diez Bancos Centrales y el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria se han concentrado en mejorar la divulgación de los riesgos comerciales y de derivados, tanto de los bancos como de las compañías de valores,

observándose bastante progreso de la industria en este sentido. Sin embargo, aún resta mucho por hacer.

Muchos países, entre ellos el nuestro, deben todavía mejorar la calidad de sus divulgaciones de información sobre riesgos en actividades tradicionales de concesión de préstamos. La experiencia ha demostrado en muchas ocasiones, que en períodos de presión la falta de información sobre la calidad de los activos puede provocar rumores y reacciones exageradas en el mercado, creando así un terreno propicio para que los problemas se extiendan a otras instituciones sin necesidad ni fundamento alguno. Bolivia ha dado en los últimos diez años grandes pasos en esta materia, quedando aún camino por recorrer.

Otro asunto todavía más complicado y fundamental es saber hasta qué punto los comentarios de la administración en los estados financieros revelan la verdadera calidad de los controles internos y sistemas de gestión de riesgos de las instituciones financieras. No existe en estos momentos un criterio común para evaluar y divulgar esta información. Los participantes del mercado dependen de los reguladores o de los informes de auditoría externa para evaluar la calidad de los controles administrativos. En este contexto, en el ámbito internacional se ha venido trabajando sobre este importante tema. Concretamente, el Grupo de los Treinta ha elaborado una propuesta interesante que, entre otras cosas, incluye la elaboración de un marco internacional para controles administrativos amplios y eficientes. Esta iniciativa deberá ser evaluada para su implantación en Bolivia, tanto por las autoridades del sector como por la Asociación de Bancos y los Colegios Profesionales, en un esfuerzo conjunto y una colaboración estrecha.

En el marco de la disciplina de mercado, el rol que cumplen los auditores externos, y el que cumplirán en el futuro las calificadoras de riesgo, se torna de una importancia preponderante, al asumir el rol de agentes receptores de información privilegiada, la cual debe constituirse en señales precisas para el mercado y público en general.

Normas sobre delito financiero, secreto bancario, protección de pequeños depositantes y manejo de entidades en crisis

La experiencia de las recientes crisis que derivaron en la intervención para liquidación forzosa de tres bancos comerciales, dos el año 1994 y el tercero a fines de 1997, han terminado de desnudar el marco legal y normativo para

el tratamiento de bancos en crisis y ese es uno de los campos en que deberá trabajar la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

En materia del *delito financiero*, será importante delimitar claramente cuándo los banqueros cruzan la línea que divide la legalidad de la ilegalidad. El notorio grado de sofisticación y singularidad que revisten las conductas de naturaleza penal que se han observado en el desarrollo de la actividad de intermediación financiera, así como las connotaciones y efectos que las mismas tienen en los intereses del público y del Estado, han llevado a las legislaciones más recientes sobre la materia, a tipificar y sancionar con características propias, las precitadas conductas de índole delictiva, imprimiéndoles un sentido marcadamente disuasivo y, en su caso, sancionatorio en función directa a sus causas y consecuencias.

La legislación boliviana carece de dicha tipificación, lo que conlleva que, en algunos casos, los sujetos activos de dichos delitos sean juzgados bajo las normas sustantivas comunes, no obstante las características típicas y diferenciadoras que los rodean; y, en otros, hasta a la impunidad, precisamente por dicha carencia de tipificación.

Paralelamente, estimamos que la profundización de las reformas judiciales que se vienen implementado en Bolivia, con el objeto de resolver los grandes problemas existentes en la administración de justicia, principalmente aquellos relacionados con la retardación y denegación de justicia, así como la injerencia política y el alto grado de corrupción, constituirá un elemento que coadyuvará a minimizar o reducir la ocurrencia de conductas antijurídicas en el sistema financiero.

En tal sentido, la SBEF promoverá la elaboración de proyectos de normas legales que tipifiquen el delito financiero en sus formas más comunes y habituales de comisión y canalizará dichos proyectos ante las instancias competentes para su análisis, discusión y aprobación.

Asimismo, será importante efectuar un estudio sobre las implicancias de la *eliminación del secreto bancario para las operaciones activas*. Este es un campo que para muchas personas es un tabú, pero de singular importancia para promover la vigilancia por parte del mercado. No basta con informar cifras agregadas respecto de la cartera vigente y morosa, es necesario identificar los principales riesgos que asumen las entidades a objeto que sea la misma comunidad la que, en definitiva, evalúe la buena o mala gestión de las entidades y la calidad de su administración al momento de decidir a quien

otorgan los créditos. En este importante campo, Bolivia se ha venido quedando rezagada respecto de sus principales vecinos. Los ejemplos que nos han dado países como Perú, Chile y recientemente Argentina, deben ser valorados cabalmente para avanzar en nuestra legislación y normativa sobre secreto bancario. En el Perú, la información de la Central de Riesgos, a cargo de la Superintendencia de Banca y Seguros, está al alcance de cualquier ciudadano, debiéndose agregar la existencia de centrales de riesgo privadas, cuya principal fuente de información es precisamente la central de riesgos de la Superintendencia. En Chile los Bancos están en la obligación de publicar en sus oficinas un listado de los cien mayores deudores de la entidad. Argentina ha dado pasos verdaderamente gigantescos, puesto que tras la eliminación del secreto para los activos bancarios, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central de la República Argentina, han dispuesto el acceso a la información de la Central de Riesgos por medio de la Internet, siendo este el ejemplo más avanzado en este tema. Desde cualquier lugar del mundo se puede conocer cuanto y como está la deuda de las empresas y ciudadanos argentinos, identificando las entidades acreedoras, el estado de la deuda y la calificación.

Otra área en la que se debe trabajar próximamente es en la constitución de un *Fondo de Garantía para los Pequeños Depositantes*. Dicho Fondo tendría como objetivos fundamentales: la administración de un sistema de protección de pequeños depósitos, con facultades para actuar como prestatario de última instancia; la administración de los procesos de intervención y liquidación, así como, la venta de activos de entidades financieras en crisis y en proceso de liquidación.

Las lecciones que nos deja la experiencia, indican que tampoco se puede postergar por mucho tiempo la determinación de liquidar una entidad financiera, ya que el costo de mantener artificialmente una entidad dasahuciada es mucho más alto en términos de devolución de depósitos del público y otros financiamientos.

Para que una liquidación de bancos sea eficiente se debe contar con los procedimientos legales claros que incluyan parámetros técnico-administrativos, y al mismo tiempo que el liquidador cuente con facultades que le permitan actuar con cierta discrecionalidad, dentro del objetivo principal que es la realización de activos con el menor costo y en el menor tiempo posible.

Se deben establecer políticas para que en este proceso no interrumpa la actividad productiva de los sectores que requieren financiamiento para el desarrollo de sus actividades, pues de ser el caso, además del gasto originado al Estado por la devolución de los depósitos, se estaría impactando negativamente en el crecimiento de la economía.

COMENTARIOS

Ramiro Cabezas. Ex-Superintendente de Bancos

Las soluciones de las crisis financieras están en función de sus causas. Desgraciadamente los sistemas financieros están expuestos a riesgos de diversa índole. Hemos escuchado en exposiciones anteriores que si un país tiene inadecuadas políticas monetarias y cambiarias, no existe posibilidad de tener un sistema financiero sólido. Estas malas políticas se reflejan inmediatamente en el sistema financiero.

Recordemos que en 1985, en la época de la hiperinflación, el total de los depósitos en el sistema financiero alcanzaba solamente a \$us 60 millones. En esa época todos los bancos sin excepción estaban quebrados. ¿Habría correspondido al estado y al gobierno liquidar el sistema financiero?. Si se aplicaban las normas generales de prudencia, se habrían tenido que cerrar todos los bancos, pero obviamente no era posible que un país hiciera desaparecer a su sistema financiero. Entonces, en algunas ocasiones, lo que corresponde es tomar medidas que permitan solucionar los problemas macroeconómicos sin dejar de apoyar al sistema financiero.

La corrección de las políticas económicas sienta las bases para que exista un sistema financiero sano; pero sólo eso no es suficiente. Desgraciadamente, los sistemas financieros están expuestos a riesgos adicionales: shocks externos, mala administración interna, problemas políticos, inestabilidad política. Recordemos el año 1989, cuando trabajaba como Ministro de Finanzas. En las elecciones generales de ese año no hubo candidato ganador. El parlamento demoró varios días en elegir al mandatario del país.

A partir de la segunda semana de indefinición política tuvimos una corrida en todos los bancos. Y tuvimos que decidir si el Banco Central apoyaba o no a los bancos para soportar esa corrida. Perdimos alrededor de \$us 250 millones de reservas hasta que solucionó la crisis política y se anunció quienes iban a ser las autoridades del área económica. Entonces recién se paró la corrida y los depósitos volvieron al sistema. Lo anterior muestra que el sistema financiero no está expuesto exclusivamente a riesgos macroeconómicos, sino también a riesgos de inestabilidad política. Estas son situaciones en las que la Superintendencia de Bancos, Banco Central y Ministerio de Hacienda tienen que estar alertas para solucionarlas rápidamente y evitar que se conviertan en crisis sistémicas.

Como puede apreciarse, las causas van mucho más allá del control de una Superintendencia de Bancos. Es responsabilidad del estado en su conjunto, la de preservar y sentar las bases que permitan el desarrollo de un sistema financiero que se vaya fortificando cada vez más. La Superintendencia de Bancos tiene una labor muy importante y esencial de supervisión. Pero la solución de las crisis trasciende más allá de lo que puede hacer un Superintendente de Bancos. Tiene que intervenir el Banco Central, el poder político y el poder legislativo en general; además de requerirse un importante apoyo del poder judicial.

Finalmente, mientras no se solucionen los problemas legales con celeridad y justicia, el sistema financiero seguirá teniendo debilidades. Mientras el sector político no entienda la responsabilidad que tienen los funcionarios de supervisión y les de apoyo político a las autoridades y no a los transgresores de las leyes, seguiremos teniendo un sistema financiero débil. Es responsabilidad del estado, apoyar al sistema financiero y sentar las bases para que el sistema financiero se desarrolle y se fortifique.

Jaime Ponce , Director del BCB

Mis reflexiones están elaboradas desde la percepción subjetiva de un abogado. Y para que el marco de mi comentario esté definitivamente trazado, quisiera recordar algo que todos sabemos de manera intuitiva: la supervisión financiera es un bien público de alta trascendencia, que junto con las políticas macroeconómicas constituyen elementos fundamentales para la estabilidad financiera de un país.

Dentro de este marco, la normativa legal debe garantizarle a la autoridad fiscalizadora independencia e institucionalidad para que la supervisión sea ejercida con la eficiencia que todos queremos, sin estar sometida a presiones de los partidos políticos de turno o de otros grupos de presión.

En este seminario he escuchado que uno de los factores que contribuyó a desencadenar la crisis asiática fue la poca o pobre supervisión. Quisiera agregar a esos comentarios que, en el caso boliviano, uno de los factores tremendamente influyentes ha sido la mala administración de las entidades financieras. Aquí surge una tarea importante que debe realizarse continuamente: la oportunidad con la que el ente fiscalizador debe calificar o evaluar la gestión de los bancos y de otras entidades no bancarias.

Es verdad que en ningún país estamos libres de las crisis bancarias y aquí, como en todas partes del mundo, podemos tener en cualquier momento la liquidación de un banco. Pero para evitar aquello, todos quisiéramos dormir

tranquilos teniendo una autoridad fiscalizadora sólida, estable e independiente.

Con relación al marco legal, como abogado que soy puedo afirmar lo siguiente: En Bolivia la supervisión financiera está relacionada con diez leyes y cincuenta y un decretos supremos aún vigentes; contando sólo los principales y sin considerar los numerosos reglamentos que surgen de la autoridad financiera. Esto muestra un escenario de dispersión, de atomización, frente al cual veo tres probables salidas.

Primera, continuar elaborando disposiciones complementarias a la Ley 1488 de Bancos como hemos venido haciéndolo hasta ahora. Una segunda posibilidad es preparar un código financiero en el país. Y una tercera, promulgar una nueva ley de bancos. Pero lo que debe quedar claro es que necesariamente las reglas deben existir, porque si el supervisor tiene demasiadas limitaciones o si las normas son anacrónicas, no podrá cumplir eficientemente sus objetivos.

Luego, la supervisión bancaria está tipificada como una política esencialmente dinámica que necesita responder a los cambios del mercado; pero que al mismo tiempo, tiene que subsanar las deficiencias de este mercado para actuar oportunamente en defensa de los intereses de los ciudadanos.

En esa dirección, se aprobó la Ley de Propiedad y Crédito Popular que crea el CONFIP. Sorprendentemente, en nuestro país no teníamos suficiente coordinación entre las distintas entidades que intervienen en el ámbito financiero y, por tanto, no nos beneficiábamos recíprocamente de la experiencia cotidiana de cada una de ellas. En ese sentido, la creación del CONFIP es una alternativa para lograr una buena coordinación

Una segunda causa de las crisis financieras, particularmente en nuestro país, está asociada al tema de los créditos vinculados. Es verdad que la ley 1670 los prohíbe terminantemente, pero también la ley 1670 en su artículo 89 dispone que hasta el 30 de junio de 1998, es decir apenas días atrás, debía regularizarse la situación de esos créditos. Sería por tanto interesante conocer cuánto han avanzado los bancos en eliminar los créditos vinculados de sus carteras y qué tipo de sanciones se han impuesto sobre quienes violaron esta normativa.

Mi último comentario se relaciona con la calidad y la disponibilidad de la información. Existe información del sistema financiero que es elaborada por la Superintendencia, pero ésta es poco accesible debido a la baja capacidad

crítica del público. Entonces, tenemos que ver como combinar de manera apropiada y eficiente, el carácter a veces esotérico de esta información, con su divulgación para que el usuario de un banco la tenga a su alcance y conozca la salud financiera de las entidades de nuestro sistema.

Aunque el señor Superintendente ha manifestado que la Ley 1488 establece en forma explícita la no garantía estatal para los depósitos del público en los bancos del sistema, en los hechos, la ciudadanía tiene la percepción de que existe una garantía implícita del estado para todos los depositantes. Y cada vez que se produce una liquidación bancaria lo que hace es esperar y presionar para que el Banco Central de Bolivia pueda rescatar al 100% de los depositantes. En los hechos, quienes pagamos los platos rotos somos todos y cada uno de nosotros los contribuyentes, por intermedio del Tesoro General de la Nación.

Por tanto, aunque ya se ha hablado de este tema, subrayo la necesidad para trabajar decididamente en la creación de un Fondo de Garantía de Depósitos constituido con las propias primas de las entidades del sistema financiero.

Concluyo mencionando que todavía nos falta un tema más en la supervisión. Tenemos una grave insuficiencia en la tipificación y en la caracterización de los delitos financieros. Lamentablemente, los que han defraudado al público caminan tranquilamente la calle por la habilidad infinita que tienen para encontrarle vueltas a la ley. Luego de la aprobación de la Ley PCP, estamos comenzando una nueva etapa de un proceso, en la cual hay que poner especial énfasis en la normativa del sector.

Fernando Kempff. Secretario Ejecutivo de ASOBAN

En primer término deseo referirme a una frase de Bruno Gehrig, Director del Banco de Suiza, al iniciar este seminario: "lo único constante es el cambio". Efectivamente, el sistema financiero nacional se encuentra en una profunda transformación.

Después de más de tres décadas en que la participación del capital internacional era insignificante, hoy como parte del proceso de globalización de nuestra economía y con la privatización de las empresas estatales más importantes, el capital internacional también ha puesto su atención en el sistema financiero nacional. Ahora, aproximadamente el 38% del sistema bancario tiene participación de la banca extranjera. Esto es bueno porque permitirá un mayor fortalecimiento del capital patrimonial, permitirá un ingreso acelerado de nuevas tecnologías y facilitará el acceso a

38% del sistema bancario tiene participación de la banca extranjera. Esto es bueno porque permitirá un mayor fortalecimiento del capital patrimonial, permitirá un ingreso acelerado de nuevas tecnologías y facilitará el acceso a fuentes de financiamiento internacionales.

Sin embargo, esta situación también trae consigo desafíos importantes para la supervisión bancaria, que tendrá que efectuar un seguimiento de balances consolidados, flujos de capitales, relaciones con casas matrices y filiales. En mi opinión, el desafío más grande será para la política macroeconómica, que tendrá que tener una doble responsabilidad, en virtud a que la banca internacional opera verticalmente y en base a análisis de riesgo país y reportes económicos.

Lastimosamente en otros campos como el del mercado de capitales, la situación todavía es incipiente; recién contamos con una ley de valores que está empezando a funcionar y no hace mucho, se designó al superintendente de pensiones, valores y seguros. Esperamos que rápidamente pueda dinamizarse este sector como complemento de la banca. En cuanto al marco jurídico, solamente quiero referirme a la Ley PCP que, creando al CONFIP, representa un excelente mecanismo de coordinación entre los diferentes sectores financieros y está adecuado para poder enfrentar crisis bancarias con oportunidad y dinamismo.

Tal como expresó el Dr. Jaime Ponce, considero que la ley de bancos y entidades financieras ha sido vulnerada y alterada con una serie de disposiciones, leyes complementarias y decretos. Ha llegado el momento de sacar una nueva ley de bancos en la cual puedan introducirse todas las modificaciones vigentes hoy en día.

En cuanto a la supervisión bancaria, la superintendencia de bancos ha efectuado importantes avances alineándose con prácticas internacionales, lo cual constituye una garantía para el sistema financiero nacional. En este campo es particularmente satisfactoria la aplicación de las normas de Basilea. También es importante la autoregulación de las diferentes instituciones financieras y el establecimiento de normas más precisas para los auditores externos. La oportuna información estadística y de parámetros operativos de la banca tiene cada vez mayor relevancia por la transparencia de los mercados y la formación de opinión. Por otra parte, es plausible la consideración de un seguro de depósitos para pequeños depositantes con participación privada y estatal.

En cuanto a entidades no bancarias y la intención de incorporar un número importante de ONGs y cooperativas al sistema financiero, advertimos el

desafío que asume la superintendencia de bancos para regular y supervisar estas nuevas instituciones.

Para concluir deseo referirme al tema del lavado de dinero. En este campo deseo recordar a ustedes que desde hacen tres años, ASOBAN tomó el liderazgo al conseguir un acuerdo interbancario para controlar los movimientos de dinero superiores a los diez mil dólares. Posteriormente realizó dos seminarios internacionales destinados a prevenir al sistema bancario acerca de la comisión de este delito. Al respecto, considero importante la puesta en marcha de la unidad de investigaciones financieras así como de las respectivas unidades internas en los bancos.

Finalmente, me adhiero también a las palabras del Dr. Ponce reiterando que las reformas del poder judicial son muy necesarias.